

ANEXO I

Renovaciones de becas de perfeccionamiento de doctores y tecnólogos en España, hasta el 31 de diciembre de 1992, con dotación mensual de 130.000 pesetas brutas

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Alonso Bárcenas, Elena.
Alvarez García, Luis.
Bovolenta, Paola.
Martín Hernández, Ana Montserrat.
Pérez Sánchez, Ricardo.
Poca Casanova, Eva.
Pulido Murillo, Rafael.
Robles Cruz, Ana Belén.
Rodríguez Martínez, Herminia.
Rodríguez Sinobas, Leonor.
Sanz Merino, Eva María.

Fundación Jiménez Díaz

García Hoyo, Rosa.

Instituto de Conservación y Restauración de Bienes Culturales

Guiral Pelegrín, Carmen.
Muro García, Carmen.

Universidad Autónoma de Barcelona

Obradors Aranda, Nuria.

Universidad Autónoma de Madrid

Marco Martínez, Consuelo.

Universidad Carlos III

Rodríguez del Pozo Alvarez, Pablo.

Universidad de Barcelona

Roca Rosell, José Ramón.
Suárez Novella, Isabel.

Universidad de León

Alvarez Fernández, Francisco.

Universidad Politécnica de Madrid

Romera García, Félix Ángel.

ANEXO II

Renovaciones de becas de formación y perfeccionamiento

PROMOCIÓN GENERAL DEL CONOCIMIENTO

Apellidos y nombre	Proyecto	Fecha de finalización de la beca	Dotación mensual bruta - Pesetas
<i>Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i>			
García González, Mercedes	PB88-0019	31- 7-1992	120.000
Hidalgo Downing, Alicia	PB87-0449	31-12-1992	130.000
Martín Faraldo, María Luisa	PM88 -0004	30- 4-1992	120.000
Requena Rolania, José María	PB88-0011	31-12-1992	130.000
Yela García, José Luis	PB87-0452	30- 9-1992	120.000
<i>Instituto Nacional de la Salud</i>			
Lorenzo Benayas, María Jesús ..	PM90-0029	31-12-1992	130.000
<i>Universidad de Navarra</i>			
Etayo Salazar, Javier	PB89-0518-CO2-01	31-12-1992	130.000
<i>Universidad de Valencia/Estudio General</i>			
Garrido Garrido, Belén	PB88-0352	31- 7-1992	120.000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5387

RESOLUCION de 10 de febrero de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Empleados de Notarías (Avila, Guadalajara, Madrid, Segovia y Toledo).

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Empleados de Notarías (Avila, Guadalajara, Madrid, Segovia y Toledo), que fue suscrito con fecha 21 de enero de 1992, de una parte, por Asociación Profesional de Empleados de Notarías de Madrid, en representación de los trabajadores, y de otra, por Asociación Patronal Matritense de Notarios, en representación de las Empresas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial de dicho Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de febrero de 1992.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPLEADOS DE NOTARIAS (AVILA, GUADALAJARA, MADRID, SEGOVIA Y TOLEDO)

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio Colectivo entre la Asociación Patronal Matritense de Notarios y la Asociación Profesional de Empleados de Notarías de Madrid

En Madrid, previa convocatoria cursada al efecto, se reúne el día 21 de enero de 1992, la Comisión Mixta con asistencia, por parte de la Asociación Patronal, de don Paulino Barrenechea Castro, don Augusto Gómez-Martinho Faerna y don Domingo Irurzun Goicoa, y por parte de la Asociación Profesional de Empleados, don Angel Bautista Mesa, don Rafael Gómez Sánchez, don Ramón Infante García-Consuegra, doña Matilde Martín Martín y don Bartolomé Redondo Cabrera.

El punto único del orden del día, según la convocatoria, es la revisión salarial para el año 1992, a que se refiere el artículo 28.1 del Convenio.

Tras detenida deliberación se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

Primero.-Proceder por pacto a la revisión salarial conforme al artículo 28.3 del Convenio.

Segundo.-Convenir en que el incremento sobre los sueldos vigentes sea, según las categorías, el 7 por 100 para las de Oficiales primeros y segundos; el 8 por 100 para la de Auxiliares; el 8,50 por 100 para la de Copistas, y el 10 por 100 para la de Subalternos. Como consecuencia, la tabla salarial aplicable con efectos desde 1 de enero de 1992, es la siguiente:

Categoría	Grupo especial	Grupo 1.º	Grupo 2.º	Grupo 3.º
Oficial 1.º	159.660	151.710	133.049	120.607
Oficial 2.º	142.380	130.801	121.991	106.786
Auxiliar	122.084	118.027	99.760	92.436
Copista	99.872	95.491	80.949	70.687
Subalterno	72.830	71.055	66.437	63.059

Tercero.-En el supuesto de que se produzca en el futuro el acuerdo o convenio de carácter general a que se refiere el artículo 28.2 del mismo Convenio y la media aritmética entre el máximo y el mínimo de la banda salarial superase la media del incremento que se pacta para este año, la diferencia será aplicable de modo automático, y con efectos desde el mismo día 1 de enero de 1992.

De estos acuerdos se dará traslado a las Asociaciones para general conocimiento e inmediata aplicación.